

Relación de Guías

Civera Farinos, Miguel.
Diéguez Marina, Pilar.
López González, Ramón.
Lozano Mari, Pedro.
Mora Ramos, Juan Antonio.
Urquía Molina, Carlos.

Excluido por presentar su solicitud fuera del plazo reglamentario: Company Tarrés, Fernando.

Excluido por no estar en posesión de la nacionalidad española: Hugh Bower, Harry.

El Tribunal queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar en el Delegado de Turismo de Baleares.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.
Don Gabriel Sora Torres, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media y Profesor de «Historia del Arte».

Doña Juana María Ferrer Ferrer, Profesora de «Geografía e Historia».

Suplentes:

Don Vicente Mari Tur, Profesor de «Historia del Arte» y «Geografía e Historia».

Doña Amparo Pascual Riera, Profesora de «Historia del Arte» y «Geografía e Historia».

Secretario: El Jefe de la Oficina de Turismo de Baleares.

Los exámenes tendrán lugar después de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, sita en avenida de España, 15.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

25884 ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se proroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «José María Calmet, S. L.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «José María Calmet, S. L.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 24 de septiembre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «José María Calmet, S. L.», por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 24); para la exportación de diversas manufacturas y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se proroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

25885 RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se dispone la renovación de los Vocales de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, representantes de las zonas tercera, quinta y novena.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133, 134 y concordantes del Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central.

y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo, así como en la disposición transitoria segunda del Decreto 3110/1968, de 5 de diciembre, y teniendo en cuenta lo preceptuado en los Decretos 2908/1962, de 15 de noviembre, y 2138/1965, de 21 de julio, y Orden ministerial de 12 de marzo de 1966.

Esta Dirección General acuerda se proceda a la renovación de los Vocales representantes en la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de las zonas tercera, quinta y novena, determinadas en la circular de 29 de diciembre de 1950, de la suprimida Dirección General de Banca y Bolsa, con aplicación del procedimiento establecido en el citado Reglamento.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—El Director general, Victorio Valle Sánchez.

25886 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de octubre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,253	66,453
1 dólar canadiense	55,963	56,199
1 franco francés	15,629	15,895
1 libra esterlina	137,395	138,076
1 franco suizo	39,433	39,671
100 francos belgas	226,505	227,969
1 marco alemán	36,523	36,734
100 liras italianas	7,936	7,969
1 florin holandés	32,879	33,061
1 corona sueca	15,530	15,613
1 corona danesa	12,390	12,450
1 corona noruega	13,142	13,208
1 marco finlandés	17,293	17,391
100 chelines austriacos	506,250	511,888
100 escudos portugueses	130,419	131,330
100 yens japoneses	27,755	27,897

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

25887 ORDEN de 2 de octubre de 1979 sobre legalización de un establecimiento de acuicultura marina, en terrenos de propiedad privada, sito en San Fernando (Cádiz), con una superficie utilizable de 52.367 metros cuadrados, a instancia de don Antonio Molinero Molina y otros.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Molinero Molina y otros, en el que solicita la legalización de un establecimiento de acuicultura marina, en terrenos de propiedad privada, sito en San Fernando, distrito marítimo de San Fernando (Cádiz), con una superficie utilizable a tal fin de 52.367 metros cuadrados, conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente número 9.253 de la Dirección General de Pesca Marítima, petición que se formula al amparo del artículo 4.º de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 237).

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, teniendo en cuenta que la instalación viene funcionando con anterioridad a la entrada en vigor de la precitada Orden ministerial y sólo ocupa terrenos de propiedad privada de la Empresa promotora, con base al artículo 4.º de la precitada Orden y en relación con la de 31 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 19/74), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las siguientes condiciones:

Primera.—La autorización se otorga en precario con la salvedad de sin perjuicio de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho.

Segunda.—La autorización queda sujeta a las prescripciones de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 237) y demás disposiciones en vigor sobre acuicultura marina que puedan afectarle y las de carácter general que le sean de aplicación.

Tercera.—Conforme al artículo 1.º de la citada Orden, la vigencia de la autorización es ilimitada en el tiempo, por lo que la misma no queda sujeta al requisito de solicitar prórrogas temporales de vigencia.

Cuarta.—El titular de la autorización viene obligado, por lo que a este otorgamiento se refiere, a justificar el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

25888

ORDEN de 2 de octubre de 1979 sobre concesión para instalar en la cuadrícula número 122 del polígono de Villagarcía «A», a petición de don Ricardo Cebreiro Piñeiro.

Ilmos. Sres.: Vistas las peticiones formuladas por don Ricardo Cebreiro Piñeiro, en las que solicita se le otorgue nueva concesión para instalar en la cuadrícula número 122 del polígono de Villagarcía «A» el vivero flotante de cultivo de mejillón, a denominar «Valencia número 1», con renuncia simultánea de la concesión que tiene otorgada por Orden ministerial de 18 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91) para el mismo vivero, de igual cultivo, en el polígono de Caramiñal «K», cuadrícula número 58,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, previa declaración de caducidad de la concesión anterior en el polígono de Caramiñal «K», cuadrícula número 58, otorgada por Orden ministerial de 18 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91), y considerando que este otorgamiento no significa aumento de concesiones para cultivo de mejillones, por lo que no resulta afectado por la prohibición establecida en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 223), ha tenido a bien otorgarle la nueva concesión solicitada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogada a petición del interesado, y podrá ser caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—El sistema de flotación del artefacto que se pretende trasladar queda confirmado con todas sus características antes autorizadas, para su nuevo emplazamiento. El cambio deberá quedar ejecutado en el plazo máximo de un año, con las debidas garantías de seguridad, y será fondeado precisamente en el emplazamiento que se indica en el preámbulo de esta Orden.

Tercera.—El Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá cancelar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar, por lo que a este otorgamiento se refiere, el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

25889

ORDEN de 2 de octubre de 1979 sobre concesión para instalar en la cuadrícula número 257 del polígono de Cambados «F» un vivero flotante de cultivo de mejillón, a petición de don Casimiro Blanco Rodríguez.

Ilmos. Sres.: Vistas las peticiones formuladas por don Casimiro Blanco Rodríguez, en las que solicita se le otorgue nueva concesión para instalar en la cuadrícula número 257 del polígono de Cambados «F» el vivero flotante de cultivo de mejillón a denominar «Blanco número 5», con renuncia simultánea de la concesión que tiene otorgada por Orden ministerial de 28 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 168) para el mismo vivero, de igual cultivo, en el polígono de Villagarcía «G», cuadrícula número 83,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima previa declaración de caducidad de la concesión anterior en el polígono de Villagarcía «G», cuadrícula número 83, otorgada por Orden ministerial de 28 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 168), y considerando que este otorgamiento no significa aumento de concesiones para cultivo de mejillones, por lo que no resulta afectado por la prohibición establecida en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 223), ha tenido a bien otorgarle la nueva concesión solicitada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogada a petición del interesado, y podrá ser caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—El sistema de flotación del artefacto que se pretende trasladar queda confirmado con todas sus características antes autorizadas, para su nuevo emplazamiento. El cambio deberá quedar ejecutado en el plazo máximo de un año, con las debidas garantías de seguridad, y será fondeado precisamente en el emplazamiento que se indica en el preámbulo de esta Orden.

Tercera.—El Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá cancelar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar, por lo que a este otorgamiento se refiere, el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u oficina liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

25890

ORDEN de 2 de octubre de 1979 sobre concesión para instalar en la cuadrícula número 114 del polígono de Cambados «F» un vivero flotante de cultivo de mejillón, a petición de don Casimiro Blanco Rodríguez.

Ilmos. Sres.: Vistas las peticiones formuladas por don Casimiro Blanco Rodríguez, en las que solicita se le otorgue nueva concesión para instalar en la cuadrícula número 114 del polígono de Cambados «F» el vivero flotante de cultivo de mejillón a denominar «Blanco número 6», con renuncia simultánea de la concesión que tiene otorgada por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 353) para el mismo vivero, de igual cultivo, en el polígono Villagarcía «G», cuadrícula número 40,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, previa declaración de caducidad de la concesión anterior en el polígono de Villagarcía «G», cuadrícula número 40, otorgada por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 353), y considerando que este otorgamiento no significa aumento de concesiones para cultivo de mejillones, por lo que no resulta afectado por la prohibición establecida en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 223), ha tenido a bien otorgarle la nueva concesión solicitada, bajo las siguientes condiciones: